

## RESOLUCIÓN N° 0552 24 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES identificado con la C.C. No 1.065.995.675, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Acta de Posesión del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde Municipal de El Paso, Departamento del Cesar.
3. Credencial del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde del Municipio de El Paso Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Formulario del registro único tributario del Municipio de el Paso – Cesar con identificación tributaria No 800096592-2.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES.
6. Certificado de existencia y representación legal de METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote No 2)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 152 de fecha 13 d agosto de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de agosto de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**“1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**



0552

24 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas \_\_\_\_\_

2

Se pretende realizar la actividad de exploración, en un área del predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480 ubicado en Corregimiento La Loma de Calentura jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar. El predio cuenta con una extensión de 418,15 M<sup>2</sup>, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.



Imagen 1. Ubicación polígono de exploración predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480. Google Earth

#### 2. Propietario del predio

El predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480 es de propiedad del Municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

#### 3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según la documentación aportada con la solicitud y que reposa en el Expediente CGJ-A 069-2024, será realizada por METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO con identificación tributaria No 824.001.824-6, el cual tiene matriculado el establecimiento denominado METROPOZO E.A.T., conforme a lo registrado en el Certificado de matrícula mercantil aportado por la entidad territorial peticionaria.

#### 4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, en la actividad perforación se emplearán Equipos Amarillo y Azul los cuales se componen de los siguientes elementos:

##### Equipo Amarillo

- Equipo de perforación FEILING 1500
- Torre telescópica de 8 metros de altura
- Rotaria de rotación directa
- 2 Winches mecánicos de 20.000 libras con guaya de izaje de 5/8



0552

de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No 0552 de 24 OCT 2024 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

3

- Bomba de lodo 4 x 2 acoplada con polca
- Manguera de descarga de 2"
- Manguera de succión de 4"
- Motobomba a gasolina 2 x 2
- Tanque de depósito de aceite hidráulico de 10 galones
- Bomba hidráulica
- 2 Gatos hidráulicos
- 1 Caja de cambio
- 1 Suiver de 2"
- Montado en camión Ford 600

#### Equipo Azul

- Equipo de perforación FEILING 1500
- Torre telescópica de 8 metros de altura
- Rotaria de rotación directa
- 2 Winches mecánicos de 20.000 libras con guaya de izaje de 5/8
- 1 Winche mecánico de 5000 libras con guaya de izaje de 3/8
- Bomba de lodo 4 x 2 acoplada con caja de cambio
- Manguera de descarga de 2"
- Manguera de succión de 4"
- Motobomba a gasolina 2 x 2
- Tanque de depósito de aceite hidráulico de 10 galones
- Bomba hidráulica
- 2 Gatos hidráulicos
- 2 Cajas de cambio
- 1 Suiver de 2"
- Montado en camión Dodge 600

#### 5. Sistema de perforación

El sistema de perforación será por medio de un Taladro Hidráulico rotativo con circulación directa de lodos bentónicos, con la cual se proyecta perforar una profundidad exploratoria de aproximadamente de 100 metros. El ciclo del lodo de perforación empieza en la piscina de lodos, desde la cual se realiza la succión y posterior bombeo por parte de la bomba de lodos a través de la tubería de perforación hasta la punta de la broca, por donde sale para ejercer su presión y extraer el ripio de la perforación, que, gracias a la viscosidad del lodo, logra conducir los cortes de la perforación hasta la boca del pozo y de ahí a la superficie. Estos cortes de perforación son extraídos de los canales desarenadores.

#### 6. Plan de trabajo

De conformidad con el Cronograma de Actividades la actividad de exploración y perforación tendrá un tiempo estimado de 6 meses y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente Plan de Trabajo:

##### 6.1. TRASLADO DE EQUIPO Y ADECUACIÓN DEL SITIO

Comenzar el trabajo en el lugar escogido para la perforación, adecuación de tuberías y herramientas, construcción de piscina principal, piscina de sedimentación y canales de limpieza.

0552 24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

4

## 6.2. INICIO PERFORACIÓN EXPLORATORIA O DE PRUEBA

Realizar perforaciones, agujeros de pruebas con el fin de obtener muestras que revelen el carácter, la profundidad y el espesor de las diversas capas geológicas atravesadas por la broca.

## 6.3. TOMA DE MUESTRA METRO A METRO

Tomar la muestra metro a metro, a medida que se va profundizando la perforación y analizar los extractos penetrados, también hay que llevar registros de la rata de perforación en tiempo y metros.

## 6.4. TOMA DE REGISTRO ELÉCTRICO

Verificar y complementar la descripción litológica que obtiene el perforado a medida que avanza la profundidad del pozo. El registro eléctrico presenta dos gráficos diferentes.

- > Resistividad
- > Potencial espontaneo
- > Diseño del pozo para ubicación de tuberías y filtros

## 6.5. AMPLIACIÓN DE LA PERFORACIÓN

Después de haber realizado el registro eléctrico y obtener los resultados y recomendaciones procedemos a ampliar la perforación con las brocas de 12½" hasta la profundidad total de la perforación.

## 6.6. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS

Terminados los trabajos de ampliación se mantiene la circulación de lodo desde el fondo del pozo durante un periodo predeterminado para limpiar completamente el pozo y proceder a instalar tuberías y filtros de acuerdo al diseño definitivo. El primer tramo de tubería que se instala es la puntera, luego seguimos de acuerdo al diseño, asegurando las juntas de las tuberías con pegante y tornillos.

## 6.7. ENGRAVILLADO

Consiste en colocar grava en el espacio anular que existe entre la tubería de revestimiento y la pared del pozo, generalmente se realiza cuando el pozo ha sido revestido en su totalidad, mediante la circulación de agua clara para garantizar una adecuada acomodación del material de filtro y para evitar taponamiento en el espacio anular cuando se deposite la grava.

## 6.8. DESARROLLO Y LIMPIEZA DEL POZO

Comprende una serie de actividades encaminadas a eliminar sedimentos, materiales finos y otros materiales de la zona localizada alrededor de las rejillas del pozo mediante el sistema de aire comprimido, el desarrollo constituye una labor de vital importancia en la adecuada explotación del pozo para agua ya que permite alcanzar la máxima capacidad del mismo.

## 6.9. AFORO Y PRUEBA DE BOMBEO

El aforo y la prueba de bombeo se llevan a cabo para determinar la capacidad del rendimiento de un pozo y las características hidráulicas de los acuíferos. Esto se realiza con un equipo de bombeo apropiado para predecir el comportamiento de la zona acuífera.



24 OCT 2024

Continuación Resolución No **0552** de por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

5

Para esto es indispensable conocer algunos términos como lo son:

Nivel estático	(NE)
Nivel de bombeo	(NB)
Abatimiento	(S)
Capacidad específica	(CE)
Nivel de bombeo esperado	(NBE)
Producción del pozo	(LPS)

#### 6.10. SELLO SANITARIO E INFORME FINAL

Será realizado de acuerdo a las especificaciones que la interventoría y entidad ambiental designe para el pozo.

El responsable del proceso emite un informe final de la prestación de servicio.

#### 7. Características hidrogeológicas de la zona

La geología del área está conformada por rocas ígneas en las zonas de alta pendiente y depósitos pocas o nada consolidadas del cuaternario.

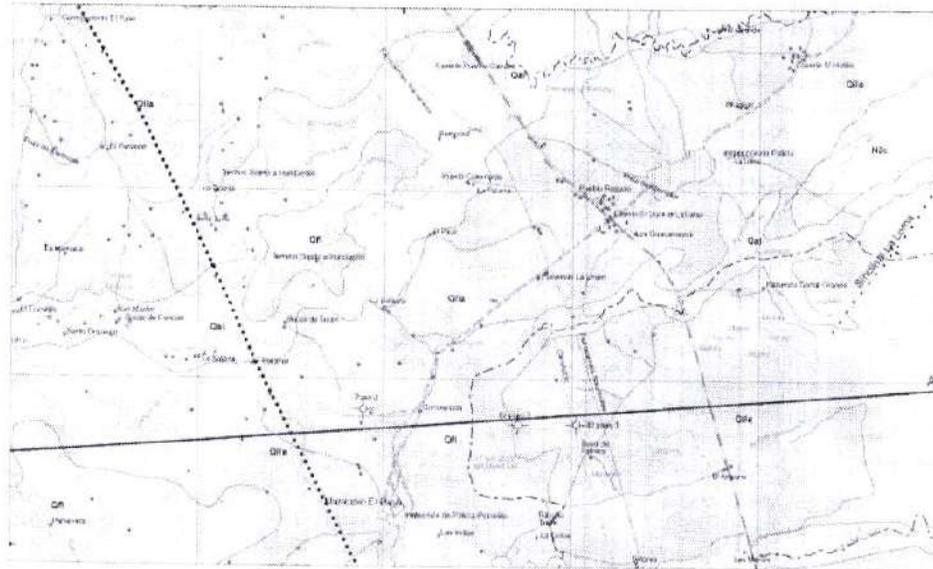


Imagen 2 Geología general del área de estudio  
Fuente- Estudio Geoelectrico aportado en la solicitud

Las distintas unidades geológicas que afloran en la región se ven representadas en el mapa No. 3, las cuales se describirán a continuación:

- FORMACIÓN CUESTA (N2c)

Representa el basamento del cuaternario aluvial del río Cesar en el sector y está representada por una secuencia de arenisca de grano grueso, con matriz limosa, interdigitada con potentes

46

Continuación Resolución No **0552** de **24 OCT 2024** por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

6

capas de conglomerados, con geometría cuneiforme, con lentes de arcillosita blanca, amarillas y rojizas.

Son sedimentos de origen continental y por su edad se ubican en el Plioceno.

- **SEDIMENTOS POCO O NADA CONSOLIDADOS (Q)**

En sitios de media y baja pendiente de la parte baja de la zona de interés, se encuentran coluviones de poco espesor y relleno cuaternario. El relleno cuaternario consta de materiales transportados por el agua, el viento y agentes que favorecen la meteorización.

- **DEPÓSITOS DE LLANURA ALUVIAL (Qlla)**

Formado por las llanuras del río Cesar y sus afluentes. La disposición de las capas aluviales que constituyen las terrazas está compuesta principalmente por gravas, arenas y capas de arcillas cuya litología y espesor varían según la historia morfológica del valle; además se observa que los lechos actuales son más estrechos que los antiguos, lo que puede implicar que sus episodios han sido cada vez más cortos y sus caudales más débiles. Están compuestos por fragmentos de rocas ígneas y metamórficas de los alrededores.

Estas llanuras se encuentran disectadas al río formando terrazas de 2 a 5 metros sobre el nivel actual del río. Por lo general estas zonas presentan un potencial acuífero.

- **DEPÓSITOS DE TERRAZA (Qt)**

Son depósitos torrenciales; su granulometría consta de gravas, cantos y arenas dentro de una matriz areno limosa. En el flanco occidental de la Serranía del Perija se observan niveles pequeños de Depósitos de Terraza, tanto en el piedemonte como a lo largo de algunas corrientes secundarias.

La composición varía de acuerdo con las unidades que aportan los diferentes tipos de roca, según el lugar donde se ha formado la terraza.

- **DEPÓSITOS COLUVIO ALUVIALES (Qcal)**

Los depósitos coluvio-aluviales agrupan la sedimentación fluvial intramontana reciente y la generada por coluviones igualmente recientes, que cubren un área de varios kilómetros cuadrados. Están constituidos por mezclas de gravas, arenas, limos y arcillas, de color pardo amarillo a gris pardo, y cubren las unidades rocosas y los cuaternarios más antiguos.

- **DEPÓSITOS DE ABANICO DE PIEDEMONTE (Qap3)**

Los depósitos de abanico de pie de monte con características similares a los depósitos coluvio aluviales, normalmente de mayor extensión, se prolonga hasta las zonas donde se observa la influencia del transporte de sedimentos, su pendiente es más suave y su granulometría más fina, mostrando un mayor número de canales debido a la reaparición de las aguas superficiales.

- **DEPÓSITOS FLUVIOLACUSTRES (Qfl)**

Los depósitos fluviolacustres están localizados y asociados los ríos Magdalena y Cesar. Están constituidos principalmente por materiales finos tipo arcilla o limo, producto de las fluctuaciones de temporadas secas y lluviosas, que influyen en el aporte de sedimentos a estas zonas de inundación.

- **GEOLOGÍA HISTÓRICA**

0552

24 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas \_\_\_\_\_

7

La evolución geológica del área correspondiente al Departamento de Cesar se encuentra enmarcada dentro de la geología de la Sierra Nevada de Santa Marta y la de la Serranía de Perijá.

Las edades radiométricas interpretadas por McDonald & Hurley (1969), Toussaint (1993), Restrepo-Pace (1995) y Tschanz et al. (1969) consideran que hubo un evento metamórfico precámbrico. Los datos geocronológicos y las asociaciones litológicas del basamento sugieren que la Sierra Nevada de Santa Marta hace parte del cinturón de edad grenvillana, evento nickeriense llamado en Venezuela orinoquense por Martín (1974 en INGEOMINAS, 1997).

A finales del Precámbrico hay una zona estable sobre la cual se depositan rocas sedimentarias clásticas. Estos sedimentos son deformados y metamorfozados por eventos orogénicos durante el Silúrico - Devónico representados por la Unidad Metasimentaria de La Virgen (Grösser & Prössl, 1991).

En el Triásico-Jurásico se produce una separación de masas continentales, Laurasia se divide y origina mares entre Norteamérica, Suramérica y África. En este ambiente tectónico distensivo se producen estructuras de graben y se efectúa la erosión de zonas positivas y el relleno de fosas por sedimentos continentales, acompañados por fenómenos volcánicos como las formaciones La Quinta y Guatapurí.

Se presentan mayores eventos ígneos intrusivos de carácter ácido y básico (Mapa No. 4).

Por la transgresión del mar durante el Cretácico, las condiciones se tornan marinas y se depositan sedimentos calcáreos en una plataforma abierta con cambios faciales (Mapa No. 5) debido a que el proceso de subsidencia es más marcado hacia el sur (Barremiano - Albiano).

Del Cenomaniano al Santoniano, el mar comienza a retirarse hacia el norte, por lo cual ocurre deposición hacia el sur (ambiente transicional - parálico) en el Paleoceno temprano y hacia el Paleoceno tardío, la secuencia continental progradada en dirección al nororiente.

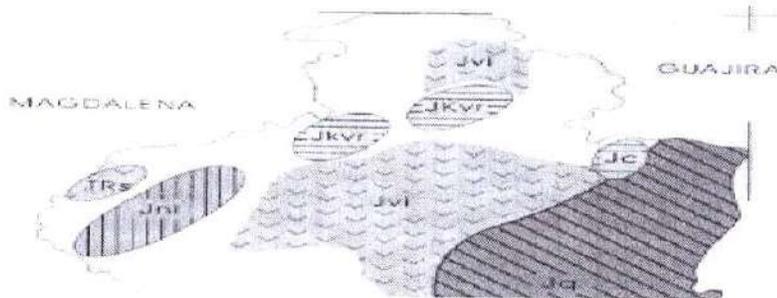


Imagen 3. Paleogeología del Cesar en el periodo Jurásico (INGEOMINAS)  
Fuente- Estudio Geoelectrico aportado en la solicitud

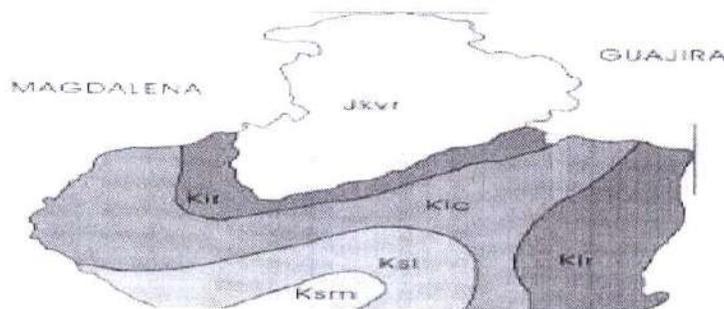
Para el Eoceno - Oligoceno se producen fuertes eventos orogénicos que originan el continuo levantamiento de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía de Perijá, por lo cual, la invasión marina del Mioceno medio no deja registro en el Cesar. El Oligoceno tardío marca el comienzo de un período con gran deformación tectónica.

Por análisis recientes se ha llegado a la conclusión de que el desplazamiento de rumbo en las fallas de Santa Marta - Bucaramanga y Oca empezó en esta época y aún continúa.

En el Mioceno tardío y el Plioceno, la Serranía del Perijá continúa presentando fallamiento de bloques; el mecanismo está relacionado con la estabilización del movimiento transcurrente entre las placas del Caribe y la de Suramérica. Esta actividad permite el desarrollo de una discordancia desde el Mioceno hasta el Pleistoceno.

Continuación Resolución No **0552** de **24 OCT 2024** por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

8

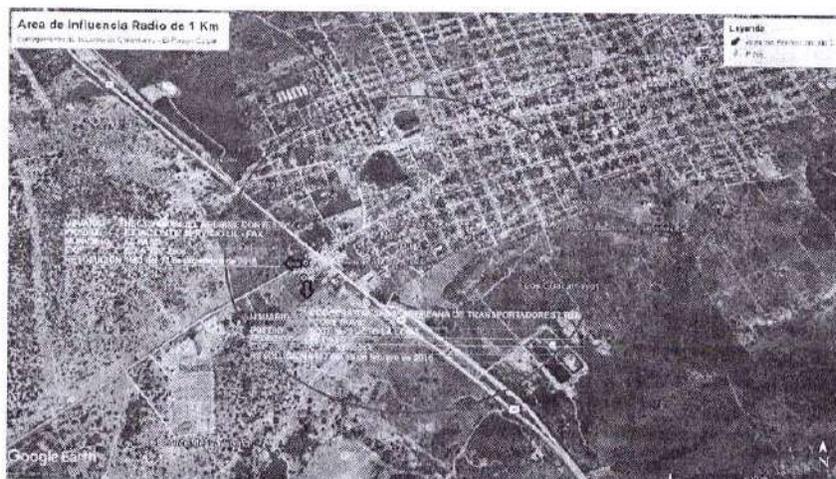


**Imagen 4. Paleogeología del Cesar en el periodo Cretácico (INGEOMINAS)**  
Fuente- Estudio Geoelectrico aportado en la solicitud

En el presente, los efectos de **compresión** continúan siendo **causados** por la interacción de las placas del Caribe y Suramérica, y se caracterizan por erosión, acarreo y sedimentación de materiales no compactos, formación de sabanas y terrazas.

**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.**

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto (circunferencia de radio 1 km) solo se reportan 2 aprovechamientos de aguas subterráneas legalmente autorizada las cuales corresponden al expediente CJA 057-2008 a nombre de HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES para beneficio de la Estación de Servicio LIL- PAX otorgada mediante Resolución No 1583 del 23 de diciembre de 2016 y el expediente CJA 127-2014 a nombre de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN" en beneficio del predio Lote No 2 corregimiento la Loma de Calentura jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0107 del 19 de febrero de 2016.



**Imagen 5. Imagen Google Earth  
Inventario de Pozos CORPOCESAR**

**0552      24 OCT 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas \_\_\_\_\_

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

La superficie donde se realizará la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas dentro del área del predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480 ubicado en Corregimiento La Loma de Calentura jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, está comprendida en un área de 418,15 M<sup>2</sup>.

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

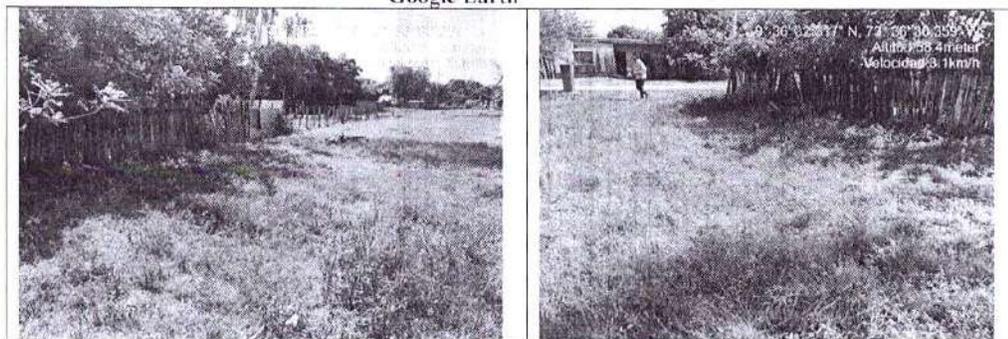
Como se ha mencionado, el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480 posee una extensión de 418,15 M<sup>2</sup>, con el objeto de construcción del pozo cuyo polígono se enmarca en las siguientes coordenadas geográficas:

**Tabla 1. Georreferenciación del polígono de exploración**

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	9°36'31.93"N	73°36'31.71"O	52
P No 2	9°36'30.58"N	73°36'30.85"O	51.2
P No 3	9°36'31.30"N	73°36'29.49"O	51.8
P No 4	9°36'32.45"N	73°36'30.09"O	52.5



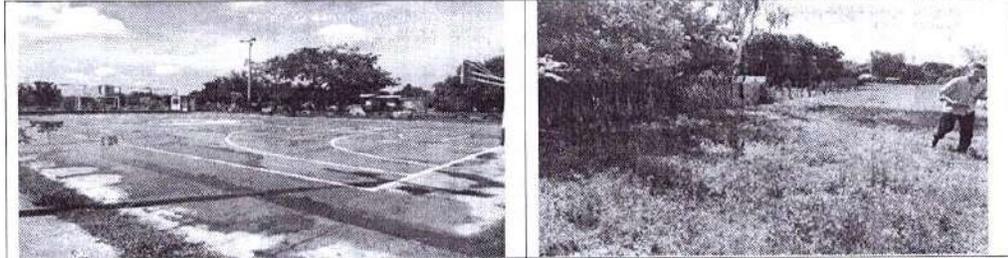
**Imagen 6. Área de exploración Imagen. Google Earth**



0552 de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No 0552 de 24 OCT 2024 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

10



Vista general del área de exploración Predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480  
Fuente propia

**11. Término del permiso**

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de tres (3) meses, sin embargo y teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera otorgar el permiso por el término de un (1) año.

**12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el recurso hídrico se destinará para actividades domésticas.

**13. Concepto técnico**

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar al Municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-54480 ubicado en Corregimiento La Loma de Calentura jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, en un área exploratoria superficial de 418,15 M<sup>2</sup>, conforme a las siguientes coordenadas:

Área de exploración polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	9°36'31.93"N	73°36'31.71"O	52
P No 2	9°36'30.58"N	73°36'30.85"O	51.2
P No 3	9°36'31.30"N	73°36'29.49"O	51.8
P No 4	9°36'32.45"N	73°36'30.09"O	52.5

..

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario

0552

24 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

11

Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 418,15 M<sup>2</sup>, en el Predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192- 54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	9°36'31.93"N	73°36'31.71"O	52
P No 2	9°36'30.58"N	73°36'30.85"O	51.2
P No 3	9°36'31.30"N	73°36'29.49"O	51.8
P No 4	9°36'32.45"N	73°36'30.09"O	52.5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje

0552

24 OCT 2024

Continuación Resolución No 0552 de 24 OCT 2024 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

12

- y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0552** de **24 OCT 2024** por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 192-54480 ubicado en el Corregimiento de La Loma De Calenturas jurisdicción del municipio en citas

13

Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

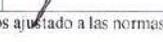
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 OCT 2024**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Adriana Margarita García Arevalo*  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	
<b>Proyectó</b>	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 069-2024